CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
No. MN-CONV – 002 – 2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.	**MN-CONV – 002 – 2024**	**FECHA**: 10 DE ABRIL DE 2024
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT.** 891.855.222-0 **DELEGADO CONTRATACION.** YEIMY CAROLINA CÁCERES QUIROGA **C.C. No.** 1.057.570.715	
DEFENSA CIVIL	**JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** **NIT.** 891.856.530-9 **R.L.** JOSE NORBERTO BARRERA PERICO **C.C.** No. 4.179.274 DE NOBSA – BOYACÁ	
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RESPUESTA EN SOCORRO Y PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA"**	
VALOR INICIAL CONVENIO:	**CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) MCTE**	
PLAZO:	**EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	

Entre los suscritos a saber, **YEIMY CAROLINA CÁCERES QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.570.715** expedida en **SOGAMOSO - BOYACÁ**, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 002 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 012 del 04 de enero de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, de una parte y por la otra **JOSE NORBERTO BARRERA PERICO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.179.274 DE NOBSA – BOYACÁ, obrando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** identificado con NIT: 891.856.530-9, persona jurídica de beneficio social sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 1477 de 16 de diciembre de 1981, emanada por el Director General de la Defensa Civil Colombia, como Institución para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien en adelante se denominará **DEFENSA CIVIL,** hemos acordado celebrar el presente

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que se regirá en lo general por las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal, LE 1523 DE 2012 y demás normas concordantes, y por las cláusulas que aquí se pacten previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **3.** Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población. **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **5.** Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **6.** La defensa civil colombiana tiene salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante desastres de origen natural o humanos, a través de la implementación de una política estratégica de prevención y gestión eficaz de las emergencias derivadas de dichos desastres, por lo anterior corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. **7.** La Junta de Defensa Civil Nobsa ha venido trabajando para fortalecer la participación en la prevención y atención de desastres dentro de las directrices de la defensa civil colombiana en tanto la profesionalización de sus integrantes como ya ha venido trabajando durante el transcurso de las actividades de la junta de Nobsa. Así mismo coordinar con las instalaciones de su respetado batallón." **8.** Una de las prioridades de la administración municipal de Nobsa, es la conformación de planes de acción en los programas de gestión del riesgo enfocados al manejo de las emergencias, y como parte del sistema nacional de gestión del riesgo donde se establecen políticas a través de la ley 1523

de 2012, "por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" tiene un papel preponderante en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada para las emergencias que se pueden presentar en el municipio. ***9.*** El municipio de Nobsa de acuerdo con lo establecido por La Dirección Técnica -Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Municipio en los estudios previos presentados, justifica la necesidad de suscribir un convenio con la Junta de Defensa Civil de Nobsa, con el fin de llevar a cabo la ejecución del plan de gestión del riesgo de desastres, acorde a la ley 1523 de 2012 que en el capitulo I GESTIÓN DEL RIESGO, RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. *" ARTÍCULO 1o. establece que, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".* **10.** Que en el artículo 14 de la ley 1523 del 2012 establece: *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.* ***PARÁGRAFO.*** *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.* **11.** En este orden de ideas para poder desarrollar, mantener y garantizar el manejo de desastres se deben implementar acciones como la prestación para la respuesta frente a emergencias y/o desastres, capacitación y equipamiento y entrenamiento, logística de personal y otras actividades con el fin de controlar los eventos adversos que se presenten y atender a la población afectada, por todo esto y con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva, se realizan convenios entre el municipio y los organismos de socorro para la prestación de servicios en la gestión del riesgo de desastres y ejecutar así la preparación, control y atención de emergencias y/o desastres en la jurisdicción del municipio de Nobsa. **12.** De igual forma la Ley 1505 de 2012, establece en el Artículo 11. Convenios. El Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario **13.** En este sentido, la Directora Técnica de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Municipio de Nobsa, presentó estudios previos con el fin de satisfacer la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RESPUESTA EN SOCORRO Y PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA.,** lo anterior en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal dé Nobsa, Nobsa del Camino del Desarrollo y el Bienestar **LINEA ESTRATEGICA 3: CAMINO**

A UN AMBIENTE SOSTENIBLE, SECTOR DE COMPETENCIA: Prevención y atención de desastres **PROGRAMA. PROGRAMA 33**: Nobsa gestiona integralmente el riesgo: **OBJETIVO DEL PROGRAMA** Fortalecimiento de planes, programas y proyectos para los servicios de prevención y atención de desastres además realizar las gestiones necesarias para la evaluación, prevención, mitigación y prevención del riesgo **OP- 244**: Implementar el Plan Municipal De Gestión Del Riesgo y Desastres. **OP-245:** Formular e implementar la estrategia de respuesta inmediata. **OP-248**: Realizar convenios y/o contratos para fortalecer defensa civil y bomberos voluntarios en el municipio de Nobsa durante el cuatrienio, se viabilizo el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE NOBSA**", registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Nobsa, con el código **BPPIM** con el código **2024 15491 0004,** , Por lo anterior resulta conveniente y necesaria la realización de un convenio con la Junta de Defensa Civil Colombiana Nobsa Boyacá en el desarrollo de programas sociales, ambientales y otros de tipo de prevención y mitigación del riesgo y otros que puedan controlar la Defensa Civil, que una esfuerzos para la coordinación y ejecución de los programas y proyectos a desarrollar durante la vigencia 2024, cumpliendo metas e indicadores establecidos. **14**. Así las cosas y como quiera que corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. **15.** Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un CONVENIO con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, la cual presta sus servicios en la jurisdicción del municipio, persona jurídica de beneficio social sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 1477 de 16 de diciembre de 1981, emanada por el Director General de la Defensa Civil Colombia, como Institución para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por personas naturales y cumple con todos los requisitos señalados en la Ley. **16.** Que mediante Resolución Número 026 de 1981, emanada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEFENSA CIVIL COLOMBIANA XV DELEGACIÓN NACIONAL por la cual se reconoce y aprueba la constitución de la Junta De Defensa Civil Del Barrio Nazareth del municipio de Nobsa Departamento de Boyacá, y que con Resolución N° 000769 de 18 de noviembre de 2022 emanada por la Defensa Civil Colombiana Dirección General, por la cual se reconoció representante legal y se ordena su inscripción, al señor JOSE NORBERTO BARRERA PERICO como presidente de la Junta de defensa civil de Nobsa de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 71 del reglamento del líder voluntario y organizaciones de defensa civil expedido mediante resolución N° 870 del treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011). Por lo que dicha asociación se encuentra legalizada, autorizada y cuenta con la capacidad para la prestación del servicio público esencial. **17**. Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio requerido. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de la autonomía de

la voluntad negocial suscribirán el presente convenio, el cual se regirá además por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RESPUESTA EN SOCORRO Y PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA",** de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo el cual hace parte integral del presente convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

CUADRO DE SERVICIOS					
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DE SERVICIO	CANT. MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	ATENCION DE EMERGENCIAS	ATENCION DE LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL MUNICIPIO.	9 MESES	$ 8.000.000	$ 72.000.000
2	CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS Y CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS	SE BRINDARÁN CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN PRIMEROS AUXILIOS PARA LA REACCION FRENTE A UN INCIDENTE QUE SE PUEDA PRESENTAR	9 MESES	$ 220.000	$ 1.980.000
3	APOYO TECNICO EN LA ATENCION Y PREVENCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO	DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ACORDES CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL.	9 MESES	$277.800	$2.500.200
4	ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION DE LOS PRINCIPALES EVENTOS	APOYO Y ATENCION A LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS QUE ESTEN A CARGO Y DIRIJIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO EVENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PUBLICO.	9 MESES	$777.800	$7.000.200
5	REFORESTACION DE ESPECIES NATIVAS QUE MEJOREN LA FLORA Y FAUNA DEL MUNICIPIO DE NOBSA	CUMPLIMIENTO A REFORESTACION DEL MUNICIPIO ATRAVEZ DEL PROGRAMA BOSQUE NARANJA	9 MESES	$555.600	$5.000.400
6	CONTROL Y MENEJO DE ABEJAS	CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS CUANDO LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA LO REQUIERA.	9 MESES	$222.300	$2.000.700
7	CAPACITACIONES POR PARTE DE LOS TECNICOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES.	APOYO A LOS HOGARES COMUNITARIOS Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	9 MESES	$333.400	$3.000.600
8	CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA LIDERES VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL JUNTA NOBSA	LOS LIDERES VOLUNTARIOS CONTARAN CON CAPACITACIONES Y CURSOS DE NIVEL ESPECIALISTA QUE OFRECEN LAS ESCUELAS DE LA DEFENSA CIVIL PARA ESTAR EN CONSTANTE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA RESPONDER OPORTUNAMENTE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	9 MESES	$1.502.300	$13.520.700

9	ATENCION DE INCIDENTES	REACCION OPORTUNA A LOS INCIDENTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR DENTRO DEL MUNICIPIO COMO: ACCIDENTES DE TRANSITO, ATENCION PREHOSPITALARIA Y EMERGENCIAS MEDICAS.	9 MESES	$666.700	$6.000.300
10	ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE OBRAS SOCIALES.	BRINDAR CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS SOCIALES CON POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	9 MESES	$777.432	$6.996.900
TOTAL					$ 120.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio se fija en la suma de CIENTO VENTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El Municipio cuenta con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2024, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para CONVENIO y para tal fin se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240402-6 de fecha, 2 de abril de 2024, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) MCTE**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.011.03.01	OP-244: Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres implementado	$ 47.668.668,00
2.3.2.02.02.009.89	OP-244: Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres implementado	$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.011.03.02	OP-245: Estrategia de respuesta inmediata formulada e implementada	$ 32.331.332,00
	TOTAL	**$ 120.000.000,00**

CLAUSULA QUINTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: El Municipio de Nobsa Desembolsará los recursos comprometidos, así: a. Mediante Actas Parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del convenio, previa entrega del informe junto con los soportes del caso, suscripción de la respectiva acta parcial o final y acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo Primero: En el valor se entienden incluidos los costos directos e

indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo Segundo: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Municipio de Nobsa Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA.-. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: **1)** Ejecutar y cumplir el objeto del presente convenio. **2).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **4).** Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. **5)**. Garantizar la gestión de recursos o más equipos necesarios para la atención de la emergencia, en caso de pasar a un nivel superior. **6)**. Divulgar previamente a la comunidad, por medios masivos de comunicación el alcance del presente convenio.**7).** Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **8)**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA**: **a. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el convenio. **2**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales sobre la ejecución del convenio, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el art 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**3.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Nobsa.**4.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del convenio junto con los documentos establecidos para tal fin. **5.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **6**. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **7.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor del mismo. **b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: deberá cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el decreto 1997 de 1998 de la presidencia de la república y demás normas concordantes. **1**. La defensa civil a través de su personal prestará apoyo necesario para una adecuada promoción del desarrollo de los programas y gestión del riesgo desarrollados y coordinados por el Municipio de Nobsa. **2.** Colaborar, apoyar y asistir al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en actividades relacionadas con la gestión del riesgo en especial en prevención, capacitación, mitigación y atención de emergencias y/o desastres. **3.** Desarrollar programas y actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo dirigidas a la comunidad en general, en especial al sector educativo y juntas de acción comunal. **4.** En caso de emergencia o desastre en la jurisdicción del Municipio de Nobsa, deberá dar respuesta eficaz e- inmediata, atender a la comunidad afectada por los impactos de los eventos adversos o catastróficos que ocurran y apoyar el retorno a la normalidad. **5.**

Realizar labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, apoyar la atención de transporte de víctimas y apoyar las acciones de seguridad. **6.** Levantar los censos que así sean requeridos con ocasión a la atención de emergencias y/o desastres. **7.** Realizar acciones de prevención, control y/ atención de situaciones de emergencia, desastres y calamidad en fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata y cuando así hayan sido declaradas, en los términos de los actos administrativos de declaratoria y dispositivos contenidos en el plan local de emergencia y contingencia. **8.** Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la gestión del riesgo contratadas. **9.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con primeros auxilios, desastres naturales y otro tipo como terremotos, inundaciones, movimientos, telúricos, deslizamientos, rescate de heridos, explosiones, entre otros. **10.**Realizar campañas de sensibilización para prevención de incendios forestales, primeros auxilios, búsqueda y rescate a la comunidad en general. **11.** Prestar apoyo en la atención de los principales eventos de carácter institucional del municipio, que implique aglomeraciones masivas. **12.** participar, capacitar y gestionar eventos de carácter ambiental. **13.** Apoyar a la erradicación de las especies foréstales, foráneas e invasoras en el municipio de Nobsa. **14.** Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de defensa civil. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO**. LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. -SUPERVISIÓN**. Para todos los efectos, la supervisión del convenio está a cargo de la Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: A. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. B. Suscribir acta de inicio del convenio. C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. D. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. E. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. F. Informar por escrito al Despacho de la Delegada para la contratación del Municipio, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. G. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. H. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. I. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. J. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos

efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, para su debida aprobación. K. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA L. Enviar a la secretaria general de contratación, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio, una vez estén publicados en la plataforma SECOP II. M. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (Cuándo Aplique). N. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD**. LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - GARANTÍAS**. En atención a lo establecido en el 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa, y en particular para este caso ya que es bajo la modalidad de CONVENIO, y en particular en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo por la por la naturaleza del convenio, por el plazo de ejecución, por la cuantía y forma de pago se hace necesaria la suscripción de garantías amparadas por una entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	**VIGENCIA**	**VALORES ASEGURADOS**
Cumplimiento del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más	10% del valor total del convenio
Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su servicio	Plazo de ejecución del Convenio y 3 años más	10% del valor del convenio
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más	10% del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del convenio	10% del valor del convenio sin que en forma alguna sea inferior a 200smlv

PARAGRAFO: La JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - JURAMENTO.** LA **JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA**, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción

de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONVENIO.** Estudios previos, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA**, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales del representante legal y persona jurídica, RUT, disponibilidad presupuestal, aprobación de garantía exigidas etc. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO**. En aquellos casos de relación no laboral entre **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MULTAS:** La mora por parte de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita a LA ENTIDAD EJECUTORA y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El Municipio antes de imponer las multas a LA ENTIDAD EJECUTORA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento LA ENTIDAD EJECUTORA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa. El Municipio contará con el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de los descargos para tomar la decisión sobre la procedencia o no de la multa. De haberse solicitado por LA ENTIDAD EJECUTORA y de encontrarse pertinente y conducente se podrán decretar pruebas tendientes a establecer las circunstancias que motivaron el incumplimiento o su existencia; en todo caso de oficio la administración siempre podrá decretar tales pruebas. Practicadas las pruebas que se decreten se

resolverá de fondo el asunto. Si la multa no procede, simplemente se le comunicará por escrito dicha situación a LA ENTIDAD EJECUTORA, en caso contrario se expedirá la Resolución motivada en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA** como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio se aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA
NOMBRE: YEIMY CAROLINA CACERES QUIROGA	**NOMBRE:** JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA
CARGO: SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION	**CARGO:** ENTIDAD EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** Chameza sector el triangulo
CORREO ELECTRÓNICO: contratación	**CORREOELECTRÓNICO:** Jdcnobsa@gmail.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, pago de estampilla pro cultura, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

YEIMY CAROLINA CACERES QUIROGA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA
EJECUTOR

Proyecto. Cristian Acosta / Profesional Externo
Revisión: Paola Rojas / Asesor Externo